

**RESPUESTAS A SOLICITUDES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PAF-FPV-C-003-2017**

**OBJETO: LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 1 DE MARZO DE 2017.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones que fueron resueltas y publicadas en el término previsto para ello, adicional se presentan **observaciones extemporáneas** a las que se procede a dar respuesta a través del presente documento, así:

- 1. DIANA M. FIGUEREDO VÉLEZ - Ingeniera de diseño, Profesional de Arquitectura – INGETEC (enviadas por correo electrónico el día 20 de febrero de 2017 a las 04:07 p.m.)**

| N° | OBSERVACIÓN  | RESPUESTA   |
|----|--|---|
| 1. | <p>En el punto 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE<br/>En el punto B dice lo siguiente: “ <b>No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptará la experiencia de la respectiva sucursal.</b>”</p> <p>Atentamente solicitamos que se considere dentro de la acreditación, la experiencia específica de la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, con el fin de garantizar los principios de libre competencia y transparencia que deben orientar la función administrativa.</p> <p>De acuerdo a la legislación colombiana, la figura de sucursal es jurídicamente una extensión de la compañía extranjera en Colombia, es decir, se trata de una domiciliación de la compañía extranjera y por ningún motivo se trata de una sociedad independiente.</p> <p>El artículo 263 del Código de Comercio indica que las sucursales son establecimientos de comercio de una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, por lo que tanto la experiencia que adquiere esa sociedad, ya sea a través de los negocios que suscribe sus sucursales como los que suscribe ella misma desde su domicilio principal se reputan efectuados por la misma sociedad.</p> <p>Cosa diferente, y eso si resulta comprensible es la figura de la Matriz (controlante) sobre una filial, subordinada, subsidiaria (controladas)</p> | <p>En atención a su solicitud de permitir a los proponentes acreditar su experiencia a través de la experiencia de la matriz, la misma no se acepta, por las siguientes razones:</p> <p>En los Términos de Referencia que rigen las convocatorias se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los bienes o servicios que se pretenden contratar, de modo que cada convocatoria contiene sus propios requisitos adecuados y proporcionales, las reglas particulares de participación, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y jurídicas como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, que garantizan la selección del oferente que cuente con los requisitos y experiencia necesarios para la cabal y correcta ejecución del proyecto, los que además de ser de conocimiento previo de todos los interesados en participar, son objeto de verificación de cumplimiento por parte de los proponentes que participen, quienes deberán acreditar los requisitos exigidos para que su propuesta sea habilitada.</p> <p>Así las cosas, independientemente de que ostenten la misma personería jurídica o del grado de independencia y autonomía que alcancen las sucursales respecto de su matriz, cuando la propuesta sea presentada por la sociedad matriz la verificación de cumplimiento de los requisitos</p> |

|   |  |
|---|--|
| <p>en donde claramente si se infiere la existencia de dos sociedades jurídicamente independientes.</p> <p>Se adjunta concepto de la superintendencia de sociedades en el que se indica claramente que la sucursal de una sociedad extranjera carece de AUTONOMIA, PERSONERIA JURIDICA, NI INDEPENDENCIA JURIDICA DISTINTA DE LA DE SU CASA MATRIZ</p> | <p>habilitantes de los términos de referencia se realizaran respecto de esta, de modo que las condiciones exigidas en los términos de referencia serán ostentadas por la Matriz en su condición de Proponente, y en ese orden de ideas, si el proponente es la sucursal la verificación de cumplimiento de los requisitos de los términos de referencia se validarán de la sucursal en su condición de proponente. Sin que estas condiciones se consideren limitantes o restrictivas del mercado o de la participación, toda vez que, en las convocatorias se permite la participación de sociedades extranjeras o matrices, las cuales en su condición de proponentes, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria.</p> <p>Lo que guarda estrecha relación, con las reglas establecidas en los términos de referencia, en los que se establece con precisión que <b><i>“Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptará la experiencia de la respectiva sucursal”</i></b> de modo que, la experiencia que se acepta será la que acredite la sucursal directamente, en su condición de proponente, esto es, que la sucursal haya realizado las actividades, funciones, obligaciones que se acreditan, por cuanto será esta, en caso de resultar adjudicataria la que suscriba y ejecute el contrato, asuma las responsabilidades contractuales y garantice la ejecución del proyecto, ya que igualmente fue sobre la sucursal que se hizo la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.</p> <p>Por lo tanto, como se señaló líneas arriba, las condiciones que rigen la convocatoria son conocidas por todos los interesados, ya que son de público conocimiento desde la publicación de los términos de referencia, de modo que, antes de presentar su oferta los proponentes tienen conocimiento que no será de recibo la acreditación de experiencia de sociedad controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por la matriz, o de la filial o sus subordinadas.</p> |
|---|--|

2. DIANA M. FIGUEREDO VÉLEZ - Ingeniera de diseño, Profesional de Arquitectura – INGETEC (enviadas por correo electrónico el día 20 de febrero de 2017 a las 06:03 p.m.)

| N° | OBSERVACIÓN   | RESPUESTA   |
|----|---|---|
| 1. | Aprovecho para preguntar por la solicitud de ampliación del plazo y cuando van a dar respuesta a las observaciones. | <p>La entidad se permite responder, frente a la solicitud presentada, que la convocatoria No. PAF-FPV-C-003- 2017 fue aperturada desde el pasado 9 de Febrero de 2017, mediante la publicación de los Términos de Referencia en la página web de la convocatoria <a href="http://www.findeter.gov.co">www.findeter.gov.co</a>, estableciendo como fecha inicial para el cierre y entrega de propuestas – plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y apertura de Sobre No. 1 el día 23 de febrero de 2017.</p> <p>Con ocasión de las observaciones realizadas por los posibles proponentes a los Términos de Referencia, se extendió el plazo de Cierre y Plazo máximo de presentación de oferta, a través de la Adenda No. 2, la cual fue publicada en la página web de la convocatoria <a href="http://www.findeter.gov.co">www.findeter.gov.co</a>, el 22 de febrero de 2017, fijando como fecha de cierre hasta el próximo 3 de Marzo de 2017.</p> <p>De igual manera el Informe de respuestas a las diferentes observaciones presentadas por los interesados en la convocatoria fueron publicadas el pasado 23 de Febrero de 2017, tal como se dispuso en el cronograma de la convocatoria.</p> |

**3. GABRIELA PASTORINO - EGOZCUE VIDAL + PASTORINO POZZOLO EV+PP ARQUITECTOS (enviadas por correo electrónico el día 23 de febrero de 2017, a las 7:26 p.m.)**

| N° | OBSERVACIÓN   | RESPUESTA  |
|----|---|--|
| 1. | <p>1. Según el cronograma obrante en dicha Adenda No. 2, en el día de hoy, 23 de febrero vence el plazo para la Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia y anexos. Aun no se ha publicado dicho Informe, por lo cual desconocemos las modificaciones/ampliaciones/cambios que se incluirán en los TDR, en caso que esto ocurriera.</p> <p>2. Atento a que los días lunes 27 y martes 28 son días festivos por el carnaval, no se pueden realizar trámites en Argentina y otros países de la región, situación que dificulta poder dar cumplimiento a lo solicitado en los TDR y las modificaciones que pudieran incluirse a partir del informe de respuesta a observaciones a los TDR.</p> | <p>Es preciso señalar que el día 23 de Febrero de 2017 se publicó el Informe de respuesta observaciones a los Términos de Referencia, tal como se estableció en el cronograma de la convocatoria modificado por adenda No. 2</p> <p>Con relación a la solicitud de ampliación del término para cierre y presentación de propuesta, nos permitimos informarle que no se han dado circunstancias que inciden de una manera tal en los términos de referencia ni en la elaboración de las propuestas, que requieran la modificación de dicho plazo, toda vez que las condiciones de los términos de referencia, inclusive los del personal mínimo requerido están dados desde la publicación de los mismos, esto es, desde el 9 de febrero de 2017, modificados en algunos aspectos mediante Adenda No.</p> |

|   |   |
|---|---|
| <p>Es por ello que agradecemos tengan a bien considerar una prórroga de 7 días que nos permitirá dar cumplimiento acabado a las solicitudes de los TDR y a Findeter le permitirá a su vez tener más participantes en la licitación.</p> | <p>3, la cual fue publicada el pasado 23 de Febrero de 2017, y con ocasión de estos ajustes se amplió el cierre inicialmente previsto para el día 23 de Febrero de 2017, <b><u>para el próximo 3 de Marzo de 2017 a las 10:00 a.m.</u></b><br/><b><u>Lugar: Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C.</u></b></p> <p>Así las cosas no se acoge su observación y se mantiene la fecha prevista para el cierre.</p> |
|---|---|

**3. MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA (enviadas por correo electrónico el día 24 de febrero de 2017 a las 11:47 a.m.)**

| N° | OBSERVACIÓN   | RESPUESTA   |
|----|---|---|
| 1. | <p>En aras de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre competencia, solicito a la entidad:</p> <p>1). Del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS ejecutados en ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>- Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a una (1) vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV.</p> <p>- MÍNIMO uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser en ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD, con un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.</p> <p>1.1). Solicito que el MÍNIMO uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser en ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE DETALLE DE HOSPITALES DE MEDIA Y/O ALTA COMPLEJIDAD, con un valor igual o superior a 0.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV (que por lo menos uno de los cuatro contratos si sea certificación de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD pero sin importar el monto de los SMMLV).</p> <p>1.2). Solicito a la entidad aceptar también diseños para la ampliación de infraestructura hospitalaria y aclarar mediante adenda. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del proceso de consultoría desierto y el de interventoría Número PAF-FPV-I-004-</p> | <p>En atención a las observaciones presentadas nuevamente respecto del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, la Entidad se permite manifestar en primer lugar que dada su condición de directora del proceso de selección, tiene la facultad de señalar las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar.</p> <p>Esta actividad se desarrolla con estricta observancia de los principios de igualdad, buena fe, transparencia, selección objetiva, y con sujeción a los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución).</p> <p>Así las cosas, fijan los requisitos tanto jurídicos, como técnicos y financieros que deben reunir los oferentes, cuyo propósito es la consecución del fin que con esta contratación se pretende satisfacer a través de la celebración del respectivo contrato.</p> <p>En particular los requisitos técnicos obedecen a criterios objetivos, razonables, y proporcionados a la naturaleza y al valor del contrato que se pretende celebrar, y a un estudio riguroso elaborado con el cliente del proyecto (Hospital Santa Sofía) de las calidades técnicas y de experiencia que debe reunir el futuro contratista y que resultan necesarias para la magnitud del proyecto que se busca contratar con este proceso de selección, el cual deberá entre otros, tener un amplio conocimiento en la ejecución de proyectos de similares condiciones técnicas, y económicas en la elaboración de estudios y diseños de un Hospital de Alta Complejidad, criterios que contribuyen a la selección objetiva, y de la mejor oferta del futuro colaborador de la Administración.</p> |

2017 aceptaron ESTUDIOS Y DISEÑOS de obras de ampliación (O REVISIÓN DE DISEÑOS EXISTENTES), así:

**CONSORCIO HOSPIPLAN - C&M 2016**

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| Presupuesto Oficial (COP)   | 2.703.694.675  |
| Salario Mínimo (SMMLV)      | 737.717        |
| Presupuesto Oficial (SMMLV) | 3.664,95 SMMLV |

| Item | ¿Habitante? | Objeto del Contrato  | Actividades Ejecutadas  |
|------|-------------|--|---|
| 1    | Habitante   | <b>ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, GASES MEDICINALES, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO DE LA CIUDAD DE QUITO</b> | 1. Estudio Geotécnico y de mecánica de Suelos.<br>2. Estudio Arquitectónico.<br>3. Estudio Estructural.<br>4. Diseños Electrónicos.<br>5. Diseños Hidro-Sanitarios.<br>6. Diseños mecánicos.<br>7. Diseños de instalaciones eléctricas.<br>8. Estudios Ambientales.<br>9. Presupuesto Detallado.  |
| 2    | Habitante   | ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE LA CIUDAD DE AMBATO   | 1. Estudio de factibilidad: a) Topografía, geotecnia, riesgo. B) Estudios de dimensionamientos.<br>2. Estudios Definitivos: a) Estudios Arquitectónicos. b) Estudio Estructural. c) Diseños Hidro-sanitarios. d) Manejo y disposición de desechos hospitalarios. e) Diseños electrónicos. f) Diseños mecánicos. g) Diseños de instalaciones eléctricas. h) Señalización. i) Equipamientos. j) Estudios Ambientales. k) Presupuesto detallado. |
| 3    | Habitante   | <b>ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, GASES MEDICINALES, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL HOSPITAL TECIOLO DAVILA CANTON MACHALA DE LA PROVINCIA DE ORO</b>   | 1. Estudio Geotécnico y de mecánica de Suelos.<br>2. Estudio Arquitectónico.<br>3. Estudio Estructural.<br>4. Diseños Electrónicos.<br>5. Diseños mecánicos.<br>6. Diseños Hidro-sanitarios.<br>7. Diseños de instalaciones eléctricas.<br>8. Estudios Ambientales.<br>9. Estudio de Tráfico.<br>10. Presupuesto Detallado.   |

**PROPONENTE N°02. CONSORCIO INTERDISEÑOS 2017 – CUMPLE**

**2. CONSORCIO INTERDISEÑOS 2017**

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| Presupuesto Oficial (COP)   | 332.445.331  |
| Salario Mínimo (SMMLV)      | 737.717      |
| Presupuesto Oficial (SMMLV) | 450,72 SMMLV |

| Item | ¿Habitante? | Objeto del Contrato  | Actividades Ejecutadas   |
|------|-------------|--|--|
| 1    | Habitante   | REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, REVISIÓN Y AJUSTE DE LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS EXISTENTE Y PROYECTOS ELABORACIÓN DE REDISEÑO DE PASAJE HOSPITALARIO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, RCD CONTRA INCENDIOS, REDES ELÉCTRICAS DE VIG Y DATOS, GASES MEDICINALES, GAS NATURAL, DISEÑO DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y AIRE ACONDICIONADO, LEVANTAMIENTO Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LO EXISTENTE Y LO PROYECTADO, ESTUDIO DE SUELOS, PLAN DE REGULACIÓN Y MANEJO Y LOS DEMÁS ESTUDIOS QUE SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA | 1. Diseño Arquitectónico.<br>2. Diseño Estructural.<br>3. Diseño Hidráulico y Sanitario.<br>4. Diseño de instalaciones eléctricas. |

| Habitante Habitante  | Valor (SMMLV) | ¿Cumple? |
|--|---------------|----------|
| 1.5. Valor Total de los Contratos Habilitados (SMMLV)                | 1.507,275     | Cumple   |
| 1.5. Máximo Valor de los Contratos Habilitados (SMMLV)               | 1.507,275     | Cumple   |
| 1.5. Área Total Construida   | 35,046        | Cumple   |
| 1.5. ¿Cumple 10.000 m2 o más de construido hasta la ejecución?       |               | Cumple   |
| 1.5. ¿Se cumple 10.000 m2 de construido de hecho a todo Contractors? |               | Cumple   |

|                               |        |
|-------------------------------|--------|
| ¿Cumple Requisitos Habitante? | Cumple |
|-------------------------------|--------|

Así las cosas, los requisitos establecidos no pueden adecuarse a las necesidades particulares de los interesados o ajustarse a la experiencia que ostente uno u otro proponente, razón por la cual, la contratante fija las pautas objetivas, que logren la selección del oferente que cuente y reúna todas las capacidades jurídicas, técnicas y financieras para la cabal ejecución del contrato.

Ahora bien, frente a su observación donde remite a otras convocatorias que adelanta la Entidad, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones particulares, elaboradas por la entidad contratante conforme a lo que se pretende contratar, y que guardan estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar y sus particularidades fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria.

Por consiguiente, no son de recibo las nuevas solicitudes presentadas a través de sus observaciones, y se mantienen los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, los cuales fueron objeto de modificación mediante Adenda No. 3, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, y toda vez que se consideró necesario ajustar algunos aspectos de carácter técnico a acreditar por parte de los interesados, y con miras a obtener una ejecución oportuna y adecuada del proyecto.

Sin embargo frente a las condiciones de experiencia establecidas en el proceso de contratación que busca la selección del contratista de interventoría, las mismas obedecen a la naturaleza del contrato que se pretende suscribir, que es de seguimiento y vigilancia administrativa, técnica, jurídica, financiera, y social al consultor que elabore los estudios y diseños de un hospital de ALTA COMPLEJIDAD, procesos en los cuales se fijan unas condiciones de experiencia de acuerdo a la naturaleza y cuantía del proyecto a contratar, exigencias que en todo caso no serán similares, y en cada uno se exige las condiciones, pautas y reglas que se considera jurídica, técnica y financieramente debe reunir cada uno de ellos.

Por último, no es válido técnicamente aceptar proyectos de obras de ampliación y/o remodelación; toda vez que



|  | <p>No entiendo como la entidad FINDETER para el proceso de interventoría requería unas condiciones de experiencia muchísimo menos exigentes que los de consultoría (adjunto ultimas adendas de ambos procesos). Adicionalmente es claro que las obras de ampliación corresponden a obras nuevas por cuanto deben hacerse diseños completos sobre las mismas.</p>  | <p>no garantizan la realización de estudios y diseños en procesos de alta complejidad, que incorporen innovación de tecnología e implementación de nuevos equipos hospitalarios, como se requiere para la nueva planta del Hospital de Santa Sofía.</p> <p>A manera de ejemplo, no es lo mismo estudios y diseños de ampliación y/o remodelación de consulta externa; a los estudios y diseños de Servicios de unidad de cuidados intensivos, salas de cirugía, servicios de imagenología, entre otros; que son requeridos para certificar la experiencia del alto grado de complejidad.</p> |      |         |  |  |  |                                 |                              |           |                              |  |  |   |                                   |           |  |                                      |           |   |  |  |   |  |  |  |
|--|---|--|------|---------|--|--|--|---------------------------------|------------------------------|-----------|------------------------------|--|--|---|-----------------------------------|-----------|--|--------------------------------------|-----------|---|--|--|---|--|--|--|
| <p>2.</p>  | <p>2). Del numeral 3.1.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE - PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS.</p> <p>La calificación de la experiencia específica adicional del proponente se efectuará conforme a los siguientes criterios:</p> <table border="1" data-bbox="240 919 863 1423"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>AREA</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Proyecto y/o contrato adicional a los presentados como requisitos habilitantes en ESTUDIOS Y DISEÑOS DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD, que comprenda todas y cada una de las siguientes actividades:</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. <u>Diseño Arquitectónico</u></td> <td>De 0 a 10.000 m<sup>2</sup></td> <td>20 Puntos</td> </tr> <tr> <td>2. <u>Diseño Estructural</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. <u>Diseño Hidráulico y sanitario</u></td> <td>De 10.001 a 20.000 m<sup>2</sup></td> <td>40 puntos</td> </tr> <tr> <td>4. <u>Diseño de instalaciones eléctricas</u></td> <td>De 20.001 m<sup>2</sup> en adelante</td> <td>60 Puntos</td> </tr> <tr> <td>*</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>-</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><u>*Nota: La cual podrá acreditar con la presentación de uno (1) y hasta máximo tres (3) contratos y/o proyectos adicionales a los presentados para acreditar los requisitos técnicos habilitantes que contengan en conjunto las cuatro (4) actividades indicadas en el presente cuadro. En caso de presentarse varios contratos, el área de estos se sumara para efectos del puntaje.</u></p> <p>En caso de no acreditar los requisitos señalados anteriormente se calificará con cero (0) puntos.</p> <p><u>Para la acreditación de esta Experiencia Especifica Adicional se deberá tener en cuenta las Reglas para la Acreditación de la Experiencia Especifica del Proponente, contenidas en el numeral 3.1.3.1.1. del numeral 3.1.3.1. Experiencia Especifica del Proponente, numeral 3.1.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico del Subcapítulo III de los Términos de Referencia.</u></p> | CRITERIO   | AREA | PUNTAJE | <u>Proyecto y/o contrato adicional a los presentados como requisitos habilitantes en ESTUDIOS Y DISEÑOS DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD, que comprenda todas y cada una de las siguientes actividades:</u> |  |  | 1. <u>Diseño Arquitectónico</u> | De 0 a 10.000 m <sup>2</sup> | 20 Puntos | 2. <u>Diseño Estructural</u> |  |  | 3. <u>Diseño Hidráulico y sanitario</u> | De 10.001 a 20.000 m <sup>2</sup> | 40 puntos | 4. <u>Diseño de instalaciones eléctricas</u> | De 20.001 m <sup>2</sup> en adelante | 60 Puntos | * |  |  | - |  |  | <p>La Entidad se permite aclarar, que los requisitos habilitantes son aquellos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, y que técnicamente en lo atinente a experiencia se encuentran fijados en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia y los de calificación de las propuestas (otorgan puntaje) contenidos en el numeral 3.1.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE del SUBCAPITULO IV EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia, y que buscan realizar una ponderación de las ofertas presentadas, para la selección de la oferta que considera más favorable para los intereses que con la contratación se pretenden satisfacer.</p> <p>Así las cosas, surge una clara distinción entre los requisitos que miran las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, y los que califican la propuesta que son los llamados factores de escogencia susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación.</p> <p>Para este proceso de contratación la Entidad ha considerado que el ofrecimiento más favorable es aquel que resulta de aplicar los requisitos mínimos de habilitación jurídica, técnica y financiera, y de ponderar los requisitos adicionales de experiencia en la ejecución de contratos y/o proyectos en elaboración de diseños de alta complejidad, que junto a la aplicación de los métodos aleatorios de calificación según la TRM de la oferta económica, determinarán dicho resultado.</p> <p>Así las cosas, no resulta contrario ni restrictivo a la libre competencia, ya que en respeto de los principios de igualdad y de la libre concurrencia que se deriva de aquél, se garantiza que todas las personas que reúnan ciertas condiciones mínimas (adecuadas y</p> |
| CRITERIO   | AREA  | PUNTAJE  |      |         |  |  |  |                                 |                              |           |                              |  |  |   |                                   |           |  |                                      |           |   |  |  |   |  |  |  |
| <u>Proyecto y/o contrato adicional a los presentados como requisitos habilitantes en ESTUDIOS Y DISEÑOS DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD, que comprenda todas y cada una de las siguientes actividades:</u> |   |  |      |         |  |  |  |                                 |                              |           |                              |  |  |   |                                   |           |  |                                      |           |   |  |  |   |  |  |  |
| 1. <u>Diseño Arquitectónico</u>  | De 0 a 10.000 m <sup>2</sup>  | 20 Puntos  |      |         |  |  |  |                                 |                              |           |                              |  |  |   |                                   |           |  |                                      |           |   |  |  |   |  |  |  |
| 2. <u>Diseño Estructural</u>   |   |  |      |         |  |  |  |                                 |                              |           |                              |  |  |   |                                   |           |  |                                      |           |   |  |  |   |  |  |  |
| 3. <u>Diseño Hidráulico y sanitario</u>  | De 10.001 a 20.000 m <sup>2</sup>   | 40 puntos  |      |         |  |  |  |                                 |                              |           |                              |  |  |   |                                   |           |  |                                      |           |   |  |  |   |  |  |  |
| 4. <u>Diseño de instalaciones eléctricas</u>   | De 20.001 m <sup>2</sup> en adelante  | 60 Puntos  |      |         |  |  |  |                                 |                              |           |                              |  |  |   |                                   |           |  |                                      |           |   |  |  |   |  |  |  |
| *  |   |  |      |         |  |  |  |                                 |                              |           |                              |  |  |   |                                   |           |  |                                      |           |   |  |  |   |  |  |  |
| -  |   |  |      |         |  |  |  |                                 |                              |           |                              |  |  |   |                                   |           |  |                                      |           |   |  |  |   |  |  |  |

|  |   |
|--|---|
| <p>- Solicito a la entidad que dentro del criterio de asignación de puntaje, el Proyecto y/o contrato adicional a los presentados como requisitos habilitantes sea en ESTUDIOS Y DISEÑOS DE HOSPITALES DE MEDIA Y/O ALTA COMPLEJIDAD...</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que ya se debió acreditar la experiencia en ESTUDIOS Y DISEÑOS DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD dentro del numeral 3.1.3.1. y los contratos habilitantes no pueden ser los mismos de experiencia puntuable.</p> <p>Exigir experiencia en estudios y diseños de hospitales de sólo alta complejidad es restrictivo y va en contravía de la libre competencia de oferentes interesados en participar.</p> | <p>proporcionales) puedan participar en el proceso en igualdad de condiciones, estableciendo otros criterios adicionales y de asignación de puntaje, que serán los que decidan quien resulte favorecido con el respectivo contrato.</p> <p>Bajo lo expuesto, el oferente que cuente con una mayor y rigurosa experiencia en la ejecución de proyectos de ALTA COMPLEJIDAD, será el que resulte mejor calificada en este criterio y determinará junto con la evaluación de la oferta económica el proponente seleccionado, y por ende, este será el que tenga la mejor oferta, de acuerdo a los criterios definidos por la Entidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, no se acoge la observación presentada y se mantienen los requisitos de habilitación técnica y de calificación y ponderación de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia modificados por Adenda No. 3.</p> |
|--|---|

**4. ANTOLIN ESPAÑA FERREIRA (enviadas por correo electrónico el día 27 de febrero de 2017 a las 12:17 p.m.)**

| N° | OBSERVACIÓN   | RESPUESTA  |
|----|---|--|
| 1. | <p>¿Cuál norma exige a la Entidad Estatal Promotora del hospital de la referencia, de la obligación de seleccionar al consultor de Diseño Arquitectónico mediante el proceso descrito en el Decreto 1082/2015 en especial el artículo 2.2.1.2.1.3 (concurso para diseño, esquema básico, anteproyecto y proyecto arquitectónico)?</p> | <p>Sea lo primero señalar que la contratación de “LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS” la adelanta, a través de la convocatoria No. PAF-FPV-C-003-2017 el Patrimonio Autónomo Fondo Preinversión Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A) y no la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.</p> <p>Precisado esto, es necesario aclarar al interesado que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.</p> <p>A su vez, el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su literal h) adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, que FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. Y a su vez el literal f) del</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>mismo artículo, establece que FINDETER podrá celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieren otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades relacionadas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico.</p> <p>En ejercicio de las facultades legales de asistencia técnica y administración de recursos, FINDETER suscribió con la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS, un Contrato Interadministrativo el 5 de Agosto de 2016, cuyo objeto es “FINDETER se compromete para con el Hospital a prestarle sus servicios de asistencia técnica en la estructuración del proyecto, para que a través del contrato o contratos derivados se desarrollen los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E:S:E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas y su respectiva interventoría, así como a la gestión, preparación y acompañamiento del proyecto en las metodologías pertinentes ante organismos financiadores”.</p> <p>Para el desarrollo del objeto del referido contrato, FINDETER tiene suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., un contrato de fiducia mercantil, y en el marco de dicho contrato, el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fondo Preinversión - Findeter- Fiduciaria Bogotá S.A, dio apertura a la presente convocatoria No. PAF-FPV-C-003-2017, cuyo objeto es: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS”</p> <p>De igual manera la Entidad conviene señalar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el Patrimonio Autónomo Fondo Preinversión Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.</p> <p>En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de</p> |
|--|--|



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.</p> <p>No obstante lo anterior, el Estatuto General de Contratación Pública, contempla la modalidad de contratación directa, en donde uno de los casos que aplica la misma es la de celebración de contratos interadministrativos, en este mismo sentido, la Ley 489 de 1998, contempla la celebración de contratos entre entidades públicas, con el propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Por lo tanto, las entidades de acuerdo a los estudios de conveniencia a que haya lugar, son libres de determinar que modalidad de contratación utiliza para satisfacer de la mejor manera sus necesidades. Es así como FINDETER y el HOSPITAL DE SANTA SOFIA, consideraron conveniente y oportuno la celebración del Contrato Interadministrativo anteriormente enunciado.</p> |
|--|--|--|

**5. DIANA FIGUEREDO (enviadas por correo electrónico el día 24 de febrero de 2017 a las 04:48 p.m.)**

| N° | OBSERVACIÓN   | RESPUESTA   |
|----|---|---|
| 1  | <p>Revisando las respuestas a solicitudes presentadas a los términos de referencia para la convocatoria PAF-FPV-C-003-2017, vemos que las preguntas enviadas en correo de fecha del 20 de febrero de 2017 no fueron atendidas (Correo adjunto abajo), por tal motivo solicitamos nuevamente la aclaración.</p>  | <p>Ver respuesta dada anteriormente en este mismo Informe.</p>  |
| 2  | <p>Otra inquietud que no quedo clara es la siguiente: En el punto 1.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO, se dice que el lugar de ejecución de la consultoría será el municipio de Manizales, Caldas. De acuerdo a lo anterior existe posibilidad de que la consultoría se realice en la ciudad de Bogotá y realizando viajes a la ciudad de Manizales para las reuniones que sean requeridas.</p> | <p>Tal y como se manifestó en el Informe de Respuestas a las Observaciones a los Términos de Referencia y sus Anexos, publicado en la página web de la convocatoria <a href="http://www.findeter.gov.co">www.findeter.gov.co</a> el pasado 23 de Febrero de 2017, frente a su inquietud de donde se ejecutará el proyecto, en dicho Informe se manifestó lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Se aclara al interesado, que las reuniones serán presenciales ya sean en la ciudad de Bogotá, o en la ciudad perteneciente a la ejecución del proyecto (Manizales) (...)”;</i> según sean solicitadas por la Entidad Contratante a través del supervisor designado, o por la Interventoría y a la presentación de cada uno de los entregables.</p> <p>Por otro lado, las actividades que están sujetas a trabajo de campo, deberán ejecutarse en el sitio de localización del proyecto, tal como quedó establecido en los Términos de Referencia.</p> |

|   |  |   |
|---|--|---|
| 3 | <p>Por último se solicita aclarar porque se elimina el especialista en telecomunicaciones y porque el requerimiento de un ESPECIALISTA EN BIOMEDICA.</p> | <p>Se requiere incorporar el ESPECIALISTA EN BIOMÉDICA, dentro de los perfiles del personal mínimo requerido; toda vez que su presencia es de primordial importancia para la integración de las distintas especialidades, la evaluación, implementación, montaje y/o supervisión de tecnología en Hospitales y más aún, en los de ALTA COMPLEJIDAD.</p> <p>Adicionalmente se eliminó el ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES porque se considera más importante la asistencia del ESPECIALISTA BIOMEDICO, en el marco principal de la ejecución del proyecto como requisito mínimo de perfiles profesionales, y las actividades a desplegar por este especialista en desarrollo del proyecto, podrán ser suplidas por el ESPECIALISTA ELECTRICO.</p> <p>No obstante lo anterior, se aclara que el personal requerido en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, hace relación al <b>PERSONAL MÍNIMO</b> requerido para la ejecución de la consultoría, sin embargo, el proponente, podrá incorporar dentro de su oferta, los profesionales que considere necesarios para la correcta ejecución del proyecto.</p> <p>En igual sentido, y siendo este el personal mínimo requerido, si durante la ejecución del proyecto considera debe contar con profesionales de otras especialidades, podrá hacerlo sin ningún costo adicional a cargo de la contratante.</p> |
|---|--|---|

6. DEPTO. DE LICITACIONES IBIZA – licitaciones GYG (enviadas por correo electrónico el día 25 de febrero de 2017 a las 11:27 a.m.)

| N° | OBSERVACIÓN   | RESPUESTA   |
|----|---|---|
| 1. | <p>Dentro de las consideraciones de conflicto de interés que contemplo la entidad esta "Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo..."</p> <p>Vemos procedente que la entidad tenga en cuenta el concepto de la sala de Consulta del Consejo de Estado, concepto Radicado N° 2.045 del 23 de marzo de 2011 Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, del 10 de agosto del 2006, que concluyó que en los contratos estatales es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones, en este sentido, es procedente establecer una causal que limite la participación de contratistas de interventoría en convocatorias de consultoría u obra y viceversa, dado que se puede identificar que las actividades propias de una firma que se dedique a la</p> | <p>La causal de conflicto de interés prevista en el numeral 1.23.3. del numeral 1.23. Conflicto de Interés de los Términos de Referencia, y que a continuación se transcribe:</p> <p><b><u>"... 1.23.3. <i>Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas...</i>".</u></b> (Subrayado y Negrilla fuera de texto).</p> <p>Esta causal está contemplada hasta la liquidación del contrato, toda vez, que esta es una etapa contractual que busca finalizar la relación comercial mediante la</p> |

|   |   |
|---|---|
| <p>interventoría podría ser incompatible cuando la misma firma sea la que “ejecute” una obra o consultoría con la misma entidad. Así las cosas basados en el concepto de la sala de consulta del concejo de estado, dado que en la Ley esta figura no está definida de manera general, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD aclarar el conflicto de interés establecido para este proceso dado que en la jurisprudencia TIENE ocurrencia EL CONFLICTO(sic) DE INTERES cuando se “ejecute” es decir; HAYA SUSCRITO CONTRATO DE OBRA CON FINDETER O CON LA CONTRATANTE, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION Y HASTA LA TERMINACION DEL MISMO, por lo que NO ES PROCEDENTE INCLUIR DENTRO DEL CONFLICTO DE INTERES EL PLAZO DE LIQUIDACION, DADO QUE EN ESTA ETAPA DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY, SE LLEVA A CABO CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACION Y NO DURANTE LA EJECUCION.</p> | <p>realización de un balance final o un corte definitivo de las cuentas, para determinar quién le debe a quién y cuánto.</p> <p>Por su parte, el artículo 864 del Código de Comercio establece: “... <b><u>el contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial...</u></b>”,</p> <p>De lo anterior se desprende que los contratos no sólo pueden crear relaciones jurídicas sino que también están destinados a regularlas o a extinguirlas, cosa ésta última que es la que precisamente ocurre en la etapa de liquidación del contrato.</p> <p>Así las cosas, al término de ejecución del contrato, sobreviene el negocio jurídico de liquidación, en el cual las partes que celebraron el contrato se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato que precedentemente celebraron.</p> <p>Por lo tanto, el plazo para la liquidación, resulta constitutivo de un plazo de origen contractual, y por este motivo no se acoge su observación, y se mantienen las causales de conflicto de interés, previstas en los Términos de Referencia de la presente convocatoria.</p> |
|---|---|

**7. MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA (enviadas por correo electrónico el día 28 de febrero de 2017 a las 9:57 a.m.)**

| N° | OBSERVACIÓN   | RESPUESTA  |
|----|---|--|
| 1. | <p>1). CONVOCATORIA PAF-FPV-C-003-2017</p> <p><b>1.1). Del numeral A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</b></p> <p>- Solicito a la entidad aclarar los porcentajes (%) de dedicación de cada uno de los profesionales ya que NO los indican en los términos ni en la última adenda 3.</p> | <p>La entidad a través del proceso de contratación busca contratar la consultoría que elabore los ESTUDIOS Y DISEÑOS de la nueva planta física del Hospital Santa Sofía; es claro, que lo que se exige es la entrega a satisfacción de cada uno de los entregables y/o productos a ejecutar. Y al ser el CONSULTOR, el experto en la ejecución de este tipo de proyectos, el que determine durante la ejecución del contrato la dedicación de cada uno de los especialistas, que como mínimo serán los exigidos en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, según su experiencia y conocimiento en el tema.</p> <p>Sin embargo, como parámetro para establecer el costeo oficial de la presente consultoría, la Entidad considero entre otros aspectos, las siguientes dedicaciones para el</p> |

- Solicito aclarar la necesidad del ESPECIALISTA GEOTECNICA toda vez que según las respuestas a observaciones los estudios de topografía y geotécnicos ya se encuentran ejecutados.

personal mínimo exigido, indicado en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, así:

| Profesional                         | Porcentaje % |
|-------------------------------------|--------------|
| Director de consultoría             | 100%         |
| Director Diseño Arquitectónico      | 100%         |
| Especialista en Estructuras         | 40%          |
| Especialista Hidráulico y Sanitario | 40%          |
| Especialista Electricista           | 40%          |
| Especialista en Biomédica           | 30%          |
| Especialista en Climatización       | 30%          |
| Especialista en Electromecánico     | 40%          |
| Especialista en Geotecnia           | 10%          |
| Especialista Ambiental              | 30%          |
| Especialista en Presupuestos        | 30%          |
| Especialista en Movilidad           | 20%          |
| Especialista Financiero             | 25%          |

Adicionalmente se aclara, que la solicitud del ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, es para apoyar la etapa de diseños, puesto que los estudios ya fueron realizados previamente por el HOSPITAL SANTA SOFÍA. Y es de vital importancia que al realizar los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, entre otros; cuente con la información de varias disciplinas para complementar el proyecto, y el

|           |  |   |
|-----------|--|---|
|           |  | <p>producto(s) y/o entregable(s) se entregue(n) cumpliendo cada una de las obligaciones que adquiere el CONSULTOR previo recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.</p>   |
| <p>2.</p> | <p>2). CONVOCATORIA PAF-FPV-I-004-2017</p> <p>Solicito a la entidad declarar desierto el proceso de interventoría precitado por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proceso de interventoría estaba ligado a la adjudicación de la CONVOCATORIA PAF-FPV-01-2016 el cual se fue desierto (legalmente es imposible adjudicar la interventoría sin que se haya adjudicado la convocatoria sobre la cual se va a realizar dicha interventoría).</li> <li>- La CONVOCATORIA PAF-FPV-I-004-2017 ya fue evaluada y esta cerca a la adjudicación mientras que la CONVOCATORIA PAF-FPV-C-003-2017 aún no ha cerrado.</li> <li>- La CONVOCATORIA PAF-FPV-C-003-2017 ha tenido modificaciones importantes en especificaciones técnicas y profesionales requeridos que considero podrían afectar la ejecución de la interventoría ya que no se tuvieron en cuenta las implicaciones de modificar especificaciones y profesionales dentro de la consultoría.</li> <li>- Por lo tanto considero prudente que la entidad debería sacar desierta la convocatoria PAF-FPV-I-004-2017 y volver a sacar otro proceso hasta tanto no se adjudique la convocatoria PAF-FPV-C-003-2017.</li> </ul> | <p>La entidad se permite responder frente a la solicitud de declarar desierto la Convocatoria No. PAF-FPV-I-004-2017, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS", que la misma contiene las pautas directrices, reglas y procedimientos, los cuales se encuentran descritos en sus Términos de Referencia, el cual contempló en el numeral 1.37. del Subcapítulo I Capítulo II Generalidades, las causales para la declaratoria de desierta, y que se transcriben a continuación:</p> <p>"(...)</p> <p>1.37.1. Cuando no se presenten propuestas.<br/>1.37.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia.<br/>1.37.3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.<br/>1.37.4. Cuando el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo no acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del contratista y se opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.</p> <p>En cualquiera de los eventos anteriores, la entidad dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia. (...)"</p> <p>Como se observa, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra actualmente en curso, será la Entidad la que determine si dentro del desarrollo de la misma, sobreviene alguna causal que proceda para su declaratoria de desierta.</p> <p>Si bien, la Convocatoria inicial que adelantó la Entidad para contratar "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS" No. PAF-FPV-01-2016, fue declarada desierta, aún subsiste</p> |



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>la necesidad y el fin público que se requiere suplir con esta contratación, y que requiere de la vigilancia y seguimiento jurídico, financiero, técnico, administrativo, contable, ambiental y social por parte de la Interventoría que se contrate para tal fin. Así las cosas, independientemente del proceso contractual que adelante la entidad, el resultado en uno u otro caso, será la contratación del Consultor que adelante los estudios y diseños para la nueva planta física del Hospital Santa Sofía, por lo tanto, no le asiste razón alguna a sus argumentos, que sustenten la declaratoria de desierta de la Convocatoria No. PAF-FPV-I-004-2016, máxime cuando el fin de un proceso de selección es la de contratar la necesidad que requiere suplir con dicha contratación.</p> <p>Adicionalmente el plazo de ejecución del contrato de interventoría, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá de manera simultánea con el contratista de consultoría, de manera que su ejecución estará supeditada al inicio de la consultoría a la cual se le ejercerá interventoría.</p> |
|--|--|--|

**8. MARIO FERNANDO GAMEZ MONCADA (enviadas por correo electrónico el día 1 de marzo de 2017 a las 9:45 a.m.)**

| N° | OBSERVACIÓN   | RESPUESTA   |
|----|---|---|
| 1. | <p>1). CONVOCATORIA PAF-FPV-C-003-2017</p> <p>1.1). Del numeral A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA</p> <p>- Solicito a la entidad aclarar los porcentajes (%) de dedicación de cada uno de los profesionales ya que NO los indican en los términos ni en la última adenda 3. Lo anterior es muy importante para estimar la oferta económica.</p>  | <p>Ver respuesta dada a su correo de fecha 28 de febrero de 2017 a las 9:57 a.m.</p>  |
| 2. | <p>Solicito a la entidad FINDETER explicar el cambio de profesional ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES por ESPECIALISTA EN BIOMEDICA. La ingeniería biomédica se encuentra a medio camino entre las Ingenierías en Telecomunicación/Ingeniería electrónica e Ingeniería Informática y las Ciencias de la Vida (Medicina, Farmacia, Biología, Biotecnología). Se trata de una titulación con un fuerte conocimiento del Tratamiento Computacional de la Información y con sólidos fundamentos en Biología y Medicina. A diferencia de otras ingenierías, la Ingeniería Biomédica tiene una clara</p> | <p>Se requiere incorporar el ESPECIALISTA EN BIOMÉDICA, dentro de los perfiles del personal mínimo requerido; toda vez que su presencia es de primordial importancia para la integración de las distintas especialidades, la evaluación, implementación, montaje y/o supervisión de tecnología en Hospitales y más aún, en los de ALTA COMPLEJIDAD.</p> <p>Adicionalmente se eliminó el ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES porque se considera más importante la asistencia del ESPECIALISTA BIOMEDICO, en el marco principal de la ejecución del</p> |

orientación hacia la investigación y el desarrollo de nuevas técnicas y productos en el ámbito de la Biomedicina.

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Especialista en Telecomunicaciones</b> | Ingeniero electrónico, de telecomunicaciones o sistemas con título de posgrado en telecomunicaciones; automatización o áreas afines; | Deberá acreditar experiencia específica en el diseño de sistemas de telecomunicaciones, voz y datos para edificaciones, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 25.000 m <sup>2</sup> . La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos |
| <b>Especialista en Biomédica</b>          | <u>Ingeniero biomédico o Ingeniero con título de posgrado en ingeniería biomédica</u>  | <u>Deberá acreditar experiencia en integración de especialidades, evaluación de tecnología médica, implementación, montaje y/o supervisión de Hospitales. Con experiencia en</u>   |

proyecto como requisito mínimo de perfiles profesionales, y las actividades a desplegar por este especialista en desarrollo del proyecto, podrán ser suplidas por el ESPECIALISTA ELECTRICO.

De igual manera se aclara que el personal requerido en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, hace relación al **PERSONAL MÍNIMO** requerido para la ejecución de la consultoría, sin embargo, el proponente, podrá incorporar dentro de su oferta, los profesionales que considere necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

En igual sentido, y siendo este el personal mínimo requerido, si durante la ejecución del proyecto considera debe contar con profesionales de otras especialidades, podrá hacerlo sin ningún costo adicional a cargo de la contratante.



|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <u>Hospitales de Media y Alta complejidad, con la ejecución mínimo de un área cubierta de 25.000 m<sup>2</sup>. La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo tres (3) contratos</u> |
|--|--|---|

**2). Denuncia CONVOCATORIA PAF-FPV-I-004-2017**

3. Solicito a la entidad declarar desierto el proceso de interventoría precitado por las siguientes razones:

La entidad se permite responder frente a la solicitud de declarar desierto la Convocatoria No. PAF-FPV-I-004-2017, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS", que la misma contiene las pautas directrices, reglas y procedimientos, los cuales se encuentran descritos en sus Términos de Referencia, el cual contempló en el numeral 1.37. del Subcapítulo I Capítulo II Generalidades, las causales para la declaratoria de desierto, y que se transcriben a continuación:

**Detalle del Proceso Número PAF-FPV-01-2016**

Información general del proceso

Programa : Ciudades Sostenibles y Competitivas

Número del proceso : PAF-FPV-01-2016

Tipo de proceso : CONVOCATORIA PRIVADA

Estados del proceso : Precontractual

Actividad : Consultoría especializada

Tipo de contratación : Precio global fijo sin fórmula de reajuste

Objeto a contratar : REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

Cuánta a contratar : \$2.703.694.675.00

Modalidad : Pública

Ubicación geográfica del proceso

Departamento(s) : CALDAS - Manizales

Datos de contacto del proceso

Correo electrónico : llara@findeter.gov.co

Documentos del proceso

| No. | Nombre  | Descripción | Fecha de Publicación del documento (dd-mm-aaaa) |
|-----|---|-------------|---|
| 1   | <a href="#">ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTA</a>                                  |             | 06/02/2017                                      |
| 2   | <a href="#">ACTA COMITÉ FIDUCIARIO No 58 06022017</a>                             |             | 06/02/2017                                      |
| 3   | <a href="#">RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA CONSORCIO HOSPIPLAN - CRM 2016</a> |             | 06/02/2017                                      |
| 4   | <a href="#">ADENDA No. 4 - CRONOGRAMA</a>   |             | 03/02/2017                                      |
| 5   | <a href="#">INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</a>     |             | 03/02/2017                                      |
| 6   | <a href="#">INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</a>                |             | 30/01/2017                                      |
| 7   | <a href="#">RESPUESTA SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINO PARA SUBSANAR</a>              |             | 25/01/2017                                      |
| 8   | <a href="#">DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD</a>                          |             | 20/01/2017                                      |
| 9   | <a href="#">ACTA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS</a>                            |             | 13/01/2017                                      |
| 10  | <a href="#">TERCER INFORME RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TOR</a>    |             | 12/01/2017                                      |
| 11  | <a href="#">SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEA</a>         |             | 12/01/2017                                      |
| 12  | <a href="#">ADENDA N° 3</a>   |             | 11/01/2017                                      |
| 13  | <a href="#">RESPUESTA A OBSERVACIONES</a>   |             | 11/01/2017                                      |

(...)

- 1.37.1. Cuando no se presenten propuestas.
- 1.37.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia.
- 1.37.3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- 1.37.4. Cuando el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo no acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del contratista y se opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la entidad dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia. (...)

Como se observa, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra actualmente en curso, será la Entidad la que determine si dentro del desarrollo de la misma, sobreviene alguna causal que proceda para su declaratoria de desierta.

De igual manera frente a lo dispuesto en el numeral 1.26. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA de los Términos de Referencia, y que se transcribe a continuación:

**(...) La CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma.**

**Además procederá la suspensión o cancelación según corresponda, cuando se haya suspendido la convocatoria para la cual se está adelantando la respectiva interventoría o cuando la misma sea cancelada o declarada desierta, pudiéndose suspender o cancelar en cualquier momento, inclusive antes de la firma del contrato. Para lo cual, LA CONTRATANTE emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN- FINDETER y FINDETER, [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co) (...).** (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

### Detalle del Proceso Número PAF-FPV-I-004-2017

#### Información general del proceso

Programa: Ciudades Sostenibles y Competitivas

Número del proceso: PAF-FPV-I-004-2017

Tipo de proceso: Contratación

Estados del proceso: Precontractual

Actividad: Interventoría consultoría especializada

Tipo de contratación: Honorarios fijos(factor multiplicador)

Objeto a contratar: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS"

Cuantía a contratar: \$324.443.361.00

Modalidad: Pública

#### Ubicación geográfica del proceso

Departamento(s): CALDAS - Manizales

#### Datos de contacto del proceso

Correo electrónico: grupo-icat@findeter.gov.co

#### Documentos del proceso

| No. | Nombre   | Descripción | Fecha de Publicación del documento (dd-mm-aaaa) |
|-----|--|-------------|---|
| 1   | <a href="#">ADENDA No. 2 - CRONOGRAMA</a>                                    |             | 28/02/2017                                      |
| 2   | <a href="#">INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES</a>             |             | 22/02/2017                                      |
| 3   | <a href="#">DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD</a>                     |             | 13/02/2017                                      |
| 4   | <a href="#">ACTA DE CIERRE</a>   |             | 07/02/2017                                      |
| 5   | <a href="#">SEGUNDO INFORME RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS</a>        |             | 06/02/2017                                      |
| 6   | <a href="#">ADENDA No. 1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</a>                    |             | 02/02/2017                                      |
| 7   | <a href="#">RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS TÉRMINOS DE REFERENCIA</a> |             | 02/02/2017                                      |
| 8   | <a href="#">TÉRMINOS DE REFERENCIA</a>                                       |             | 25/01/2017                                      |
| 9   | <a href="#">ESTUDIO DE NECESIDAD</a>   |             | 25/01/2017                                      |

Si bien, la Convocatoria inicial que adelantó la Entidad para contratar "LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS" No. PAF-FPV-01-2016, fue declarada desierta, aún subsiste la necesidad y el fin público que se requiere suplir con esta contratación, y que requiere de la vigilancia y seguimiento jurídico, financiero, técnico, administrativo, contable, ambiental y social por parte de la Interventoría que se contrate para tal fin. Así las cosas, independientemente del proceso contractual que adelante la entidad, el resultado en uno u otro caso, será la contratación del Consultor que adelante los estudios y diseños para la nueva planta física del Hospital Santa Sofía, por lo tanto, no le asiste razón alguna a sus argumentos, que sustenten la declaratoria de desierta de la Convocatoria No. PAF-FPV-I-004-2016, máxime cuando el fin de un proceso de selección es la de contratar la necesidad que requiere suplir con dicha contratación.

Así las cosas, la interventoría que se busca contratar con la Convocatoria No. PAF-FPV-I-004-2017, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.", no está ligada a la Convocatoria No. PAF-FPV-01-2016 que fue declarada desierta, sino a la necesidad que subsiste y requiere suplir el Hospital Santa Sofía, de la elaboración de los Estudios y diseños detallados para la Nueva Planta física del Hospital, que actualmente se está adelantando con esta convocatoria.

No obstante lo anterior, se aclara de igual manera que los cambios efectuados a través de la Adenda No. 3 a la Convocatoria No. PAF-FPV-C-003-2017, no afectan las actividades a las que se obligue el INTERVENTOR, que como se mencionó en la Convocatoria PAF-FPV-I-004-2017, de manera general consiste en LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS, el cual deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del



### Detalle del Proceso Número PAF-FPV-C-003-2017

#### Información general del proceso

Programa : Ciudades Sostenibles y Competitivas

Número del proceso : PAF-FPV-C-003-2017

Tipo de proceso : CONSULTORIA

Estados del proceso : Precontractual

Actividad : Consultoría especializada

Tipo de contratación : Precio global fijo sin fórmula de reajuste

Objeto a contratar : CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

Cuantía a contratar : \$2.703.694.675.00

Modalidad : Pública

#### Ubicación geográfica del proceso

Departamento(s) : CALDAS - Manizales

#### Datos de contacto del proceso

Correo electrónico : grupo-icat@findeter.gov.co

#### Documentos del proceso

| No. | Nombre  | Descripción | Fecha de Publicación del documento (dd-mm-aaaa) |
|-----|---|-------------|---|
| 1   | <a href="#">ADENDA No 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</a>                     |             | 23/02/2017                                      |
| 2   | <a href="#">INFORME DE RESPUESTAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ANEXOS</a> |             | 23/02/2017                                      |
| 3   | <a href="#">ADENDA No 2 - CRONOGRAMA</a>                                    |             | 22/02/2017                                      |
| 4   | <a href="#">ADENDA No 1 - CRONOGRAMA</a>                                    |             | 20/02/2017                                      |
| 5   | <a href="#">ANEXO PMA HOSPITAL SANTA SOFÍA</a>                              |             | 20/02/2017                                      |
| 6   | <a href="#">MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA</a>                              |             | 09/02/2017                                      |
| 7   | <a href="#">TÉRMINOS DE REFERENCIA</a>                                      |             | 09/02/2017                                      |
| 8   | <a href="#">ESTUDIO DE NECESIDAD</a>  |             | 09/02/2017                                      |

- El proceso de interventoría estaba ligado a la adjudicación de la **CONVOCATORIA PAF-FPV-01-2016** el cual se fue desierto (legalmente es imposible adjudicar la interventoría sin que se haya adjudicado la convocatoria sobre la cual se va a realizar dicha interventoría).

- La CONVOCATORIA PAF-FPV-I-004-2017 ya fue evaluada y está cerca a la adjudicación mientras que la CONVOCATORIA PAF-FPV-C-003-2017 aún no ha cerrado.

- La CONVOCATORIA PAF-FPV-C-003-2017 ha tenido modificaciones importantes en especificaciones técnicas y profesionales requeridos que considero podrían afectar la

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Consultoría cuyo objeto es "Realizar los estudios y diseños detallados para la nueva planta física de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas", perteneciente al Contrato Interadministrativo suscrito entre el Hospital Santa Sofía y FINDETER, vigilando que su ejecución se ajuste a la ley, a las normas y regulaciones aplicables, así como a las condiciones establecidas en cada una de las propuestas aprobadas.

Adicionalmente el plazo de ejecución del contrato de interventoría, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá de manera simultánea con el contratista de consultoría, de manera que su ejecución estará supeditada al inicio de la consultoría a la cual se le ejercerá interventoría.

Por último es la Entidad la que se reserva el derecho de suspender o cancelar dicha convocatoria, cuando sobrevengan circunstancias, que den lugar a ello, que para la convocatoria en cuestión como se mencionó anteriormente no se han presentado.



|  |  |
|--|--|
| <p>ejecución de la interventoría ya que no se tuvieron en cuenta las implicaciones de modificar especificaciones y profesionales dentro de la consultoría.</p> <p>- Por lo tanto considero prudente que la entidad debería sacar desierta o cancelar la convocatoria PAF-FPV-I-004-2017 y volver a sacar otro proceso hasta tanto no se adjudique la convocatoria PAF-FPV-C-003-2017. Lo anterior teniendo en cuenta el numeral 1.26. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA enunciado en los términos de la convocatoria PAF-FPV-I-004-2017, así:</p> <p><b>1.26. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b></p> <p>La CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma.</p> <p>Además procederá la suspensión o cancelación según corresponda, cuando se haya suspendido la convocatoria para la cual se está adelantando la respectiva interventoría o cuando la misma sea cancelada o declarada desierta, pudiéndose suspender o cancelar en cualquier momento, inclusive antes de la firma del contrato. Para lo cual, LA CONTRATANTE emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE PREINVERSIÓN- FINDETER y FINDETER, <a href="http://www.findeter.gov.co">www.findeter.gov.co</a>.</p> |  |
|--|--|

**9. MARIO F. GÁMEZ – (enviadas por correo electrónico el día 01 de marzo de 2017 a las 12:20 p.m.)**

| N° | OBSERVACIÓN  | RESPUESTA   |
|----|--|---|
| 1. | <p>En aras de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre competencia, solicito a la entidad:</p> <p>1). Ampliar la fecha de cierre del proceso (hasta por lo menos el 08 de marzo). Lo anterior teniendo en cuenta las modificaciones publicadas en adenda 3 de las especificaciones técnicas que afectan seriamente los requerimientos de experiencia y profesionales.</p> | <p>Es preciso señalar que el día 23 de Febrero de 2017 se publicó el Informe de respuesta observaciones a los Términos de Referencia, tal como se estableció en el cronograma de la convocatoria modificado por adenda No. 2</p> <p>Con relación a la solicitud de ampliación del término para cierre y presentación de propuesta, nos permitimos informarle que no se han dado circunstancias que inciden de una manera tal en los términos de referencia ni en la elaboración de las propuestas, que requieran la modificación de dicho plazo, toda vez que las condiciones de los términos de referencia, inclusive los del personal mínimo requerido están dados desde la publicación de los mismos, esto es, desde el 9 de febrero de 2017, modificados en algunos aspectos mediante Adenda No. 3, la cual fue publicada el pasado 23 de Febrero de 2017, y con ocasión de estos ajustes se amplió el cierre inicialmente previsto para el día 23 de</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Febrero de 2017, <u>para el próximo 3 de Marzo de 2017 a las 10:00 a.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C.</u></p> <p>Así las cosas no se acoge su observación y se mantiene la fecha prevista para el cierre.</p> |
|--|---|

**10. CAROLINA ORJUELA DUARTE – CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. (enviadas por correo electrónico el día 01 de marzo de 2017 a las 5:03 p.m.)**

| N° | OBSERVACIÓN   | RESPUESTA  |
|----|---|--|
| 1. | <p>Nos dirigimos a la entidad con el fin de solicitar muy amablemente tener en cuenta la ampliación del plazo del cierre de la presentación de la oferta para el proceso en el asunto, teniendo en cuenta que el tiempo después de publicado las especificaciones técnicas ha sido corto para realizar un análisis detallado y presentar una oferta acorde y competitiva de acuerdo a los requerimientos.</p> | <p>Es preciso señalar que el día 23 de Febrero de 2017 se publicó el Informe de respuesta observaciones a los Términos de Referencia, tal como se estableció en el cronograma de la convocatoria modificado por adenda No. 2</p> <p>Con relación a la solicitud de ampliación del término para cierre y presentación de propuesta, nos permitimos informarle que no se han dado circunstancias que inciden de una manera tal en los términos de referencia ni en la elaboración de las propuestas, que requieran la modificación de dicho plazo, toda vez que las condiciones de los términos de referencia, inclusive los del personal mínimo requerido están dados desde la publicación de los mismos, esto es, desde el 9 de febrero de 2017, modificados en algunos aspectos mediante Adenda No. 3, la cual fue publicada el pasado 23 de Febrero de 2017, y con ocasión de estos ajustes se amplió el cierre inicialmente previsto para el día 23 de Febrero de 2017, <u>para el próximo 3 de Marzo de 2017 a las 10:00 a.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C.</u></p> <p>Así las cosas no se acoge su observación y se mantiene la fecha prevista para el cierre.</p> |

Expedida en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de marzo de 2017.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**